 <p>Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.</p>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.					
	PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL					
	CÓDIGO:	PRO-TRA-19	VERSIÓN	01	VIGENCIA:	OCTUBRE 2019

PRO-TRA-19

PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD MENTAL

Versión 01



Contenido

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES	3
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
5. DESARROLLO	3
Contexto Normativo En El Ámbito Nacional En Materia De Salud Mental.....	3
Mecanismos De La Participación Social En Salud	5
Mecanismos De participación Social En Los Que Participan Las Personas Con Problemas Y Trastornos Mentales Sus Familias Y Cuidadores.....	6
Plan de beneficios con cargo a la UPC en materia de salud mental	7
Acciones para promover la participación social en salud mental	8
Procesos de participación social en salud mental desde lo individual	8
Procesos de participación social en salud mental desde lo comunitario	9
Ejes Estratégicos y Líneas de Acción de participación social en salud metal	9
Bibliografía	11

Este documento está basado en el lineamiento de Participación Social en Salud Mental - Documento Técnico para el desarrollo de capacidades. Convenio 547 de 2015 entre el Ministerio de Salud y Protección social y la OIM Organización Integral para las Migraciones



1. OBJETIVO

Definir las actividades y responsables para el fortalecimiento de la participación social en salud mental, con personas, familias, cuidadores, comunidades y sectores sociales, generando colectivamente elementos que garanticen una incidencia real, efectiva y vinculante.

2. ALCANCE

Aplica para todos los usuarios del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle.

3. DEFINICIONES

PARTICIPACIÓN SOCIAL: La participación es entendida “como un proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos y en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder”. Es de anotar que la participación constitucionalmente se reconoce como un derecho, el cual debe estar inmerso en el respeto por la diferencia, generando procesos sociales que reconozcan las múltiples realidades y las múltiples formas de ser, pensar y actuar.

PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD: “Proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de salud respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de sus procesos, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social.”

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Este documento describe las acciones y responsabilidades de la participación social en salud como prestador de servicios de salud.

5. DESARROLLO

Contexto Normativo en el Ámbito Nacional en Materia de Salud Mental



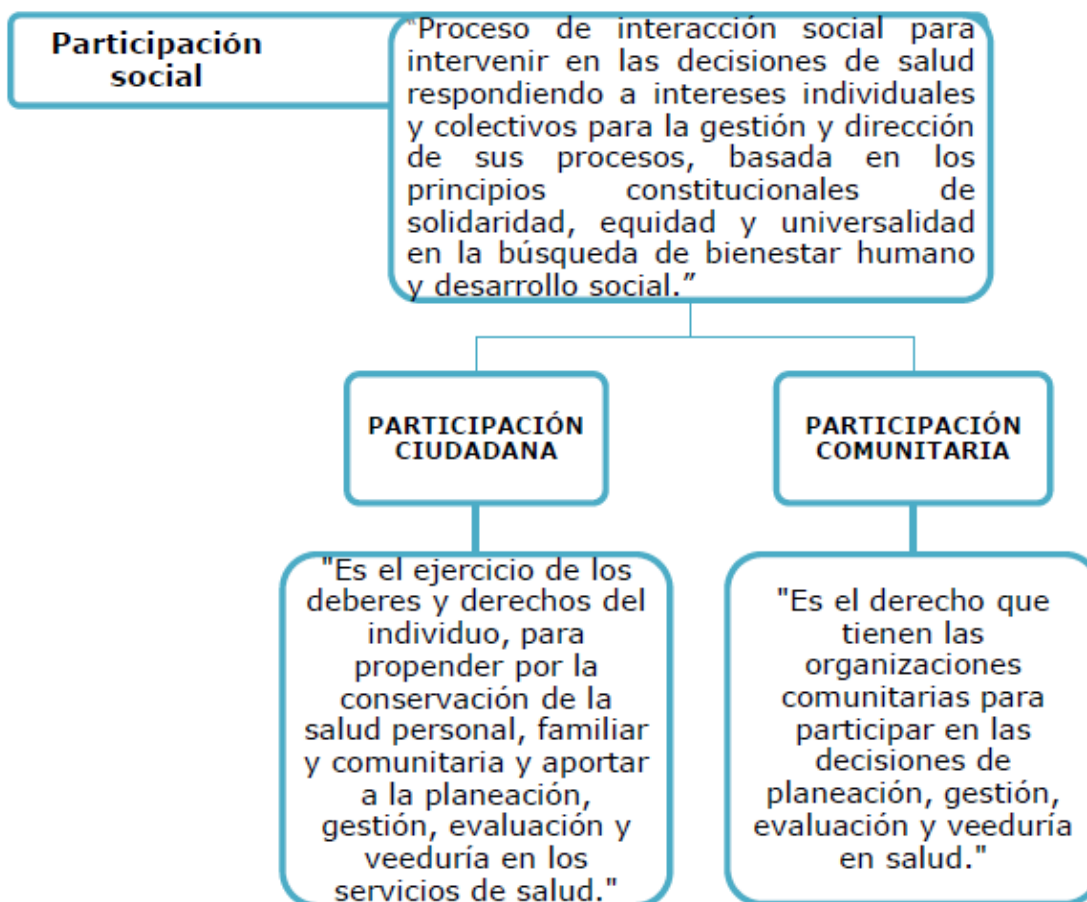
<p>Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021</p>	<p>En el marco del plan decenal se establecieron ocho dimensiones entre las que se encuentra la convivencia social y la salud mental, en esta dimensión se busca La “Construcción, participación y acción transectorial y comunitaria mediante la promoción de la salud mental y la convivencia, la transformación de problemas y trastornos prevalentes en salud mental y la intervención sobre las diferentes formas de la violencia” para contribuir al bienestar y al desarrollo humano y social.</p>
<p>Ley 1616 de 2013 "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones"</p>	<p>En el artículo 27 de la ley, se establece la participación social, su garantía real, efectiva y vinculante de las personas, familias, cuidadores, comunidades y sectores sociales para el ejercicio de la ciudadanía activa en el ámbito de la salud mental. En el artículo 28 se determina que, sin perjuicio del ejercicio de la libertad de asociación, las asociaciones, corporaciones o fundaciones de personas con trastornos mentales, sus familias o cuidadores harán parte de las redes o grupos de apoyo para la promoción de la salud mental y prevención de la enfermedad mental.</p>
<p>Ley 1414 de 2010 "por la cual se establecen medidas especiales de protección para las Personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral"</p>	<p>La ley, tiene por objeto garantizar la protección y atención integral de las personas que padecen epilepsia, determinando como principios de la protección integral, la universalidad, solidaridad, dignidad, igualdad e integración. En el marco de la ley, artículo 22 se estipula la participación ciudadana de personas con discapacidad, determinando que: “ El Ministerio del Interior deberá dictar medidas que establezcan los requisitos que deban cumplirse para la creación y funcionamiento de las Organizaciones de personas con discapacidad que representen a las personas con discapacidad ante las instancias locales, nacionales e internacionales, así como las medidas que deben adoptarse para su fortalecimiento y el aseguramiento de su sostenibilidad y de la garantía de su participación plena y efectiva en la adopción de todas las decisiones que los afectan.</p>
<p>Ley estatutaria de discapacidad 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"</p>	<p>Las alcaldías municipales y locales deberán implementar programas especiales de promoción de acciones comunitarias, servicios de apoyo de la comunidad y de asistencia domiciliaria y residencial, que faciliten la integración, relación y participación de las personas con discapacidad con los demás ciudadanos, incluida la asistencia personal para facilitar la vida digna, evitando el aislamiento, garantizando el acceso y la participación según sus necesidades.”</p>



Mecanismos De La Participación Social En Salud

Según el Decreto Reglamentario 1757 de 1994 (hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario de Salud y Protección Social 780 de 2016) "Las personas naturales y jurídicas participarán a nivel ciudadano, comunitario, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud" para ello se determinan formas de participación en salud entre las cuales se encuentra:

- Participación social
 - Participación ciudadana
 - Participación comunitaria.





PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Servicio de atención a usuarios:	Las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), deberán establecer un servicio de atención a los afiliados y vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.(SGSSS)
Servicio de atención a la comunidad:	"Las Direcciones Distritales y Departamentales y Municipales de Salud deben contar con un Servicio de Atención a la Comunidad - SAC, para canalizar y resolver las peticiones e inquietudes en salud de los ciudadanos" (Decreto único Reglamentario de Salud y Protección Social 780 de 2016).
Sistema de atención e información a usuarios:	Las instituciones prestadoras de servicios salud, garantizaran un sistema de información y atención a los usuarios a través de una atención personalizada, así como un control de calidad del servicio, basado en el usuario.
Atención de las sugerencias de los afiliados:	Las empresas promotoras de salud EPS, garantizarán la adecuada y oportuna canalización de las inquietudes y peticiones de sus afiliados, pertenecientes al régimen contributivo y subsidiado.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
Comités de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS-	Según el Decreto único Reglamentario de Salud y Protección Social 780 de 2016, "el COPACO se concibe como un espacio de concertación entre el Estado, representado en el alcalde, las Direcciones Locales de Salud, la gerencia de la ESE Hospital y las formas organizativas sociales y comunitarias del territorio municipal." Por medio de los COPACOS se busca generar espacios de discusión y concertación, con el fin de articular y fortalecer la participación comunitaria en salud, a través de procesos de formación en salud, control social , veeduría a proyectos en salud, movilización social, exigibilidad de derechos , velando por la calidad y la garantía del derecho a la salud. "Se requieren ajustar los procesos con las normas que reglamentan estos espacios de participación, dado que en aspectos tan importantes como su estructura y funcionamiento, están descontextualizados frente a la dinámica actual del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a las realidades administrativas, sociales y políticas de los territorios."(Res. 20163 de 2017).

Mecanismos de participación Social en los que Participan las Personas con Problemas y Trastornos Mentales sus Familias y Cuidadores

A través de los Comités Departamentales, Distritales, Municipales y Locales de Discapacidad, se favorece la coordinación intersectorial y los procesos de gestión para desarrollar planes de acción según las competencias de cada nivel.



Estos comités también cuentan con representantes de organizaciones y padres de familia de personas en condición de discapacidad mental y cognitiva.

La Ley 1616 de 2013 crea el Consejo Nacional de Salud Mental, presidido por el Ministerio de Salud y Protección Social, como instancia responsable de hacer el seguimiento y evaluación al cumplimiento de la normatividad relacionada con salud mental, la Política Nacional de Salud Mental, las Políticas relacionadas con la reducción y la atención del consumo de sustancias psicoactivas y el Plan Decenal para la Salud pública en lo relativo a la salud mental. En este consejo participarán dos representantes de las asociaciones de pacientes, sus familiares o cuidadores de patologías en Salud Mental, al igual que en los Consejos Departamentales de salud mental.

Actualmente se encuentran participando en las mesas de trabajo lideradas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la reglamentación de las leyes 1616 y 1618 de 2013; así como para la formulación de la Política Nacional de Salud Mental y CONPES de salud mental y son miembros activos del Consejo Nacional de Salud Mental (CNSM), entre otros espacios propiciados por este ministerio y otras instancias del nivel nacional y territorial.

Plan de beneficios con cargo a la UPC en materia de salud mental

- Cubre la atención de urgencias incluyendo la observación en urgencias.
- Psicoterapia ambulatoria para la población general: atención ambulatoria con psicoterapia individual, grupal, familiar y de pareja; independientemente de la etiología o la fase en que se encuentra la enfermedad, así:

Hasta treinta (30) sesiones de psicoterapia individual en total por psicólogo y médico especialista competentes, durante el año calendario.

Hasta treinta (30) terapias grupales, familiares y de pareja en total por psicólogo y médico especialista competentes, durante el año calendario.

- Psicoterapia ambulatoria para mujeres víctimas de violencia: física, sexual o psicológica, cuando sea pertinente, conforme al criterio del profesional tratante, la cobertura será:

Hasta sesenta (60) sesiones de psicoterapia individual en total por psicólogo y médico especialista competentes, durante el año calendario.

Hasta sesenta (60) terapias grupales, familiares y de pareja en total por psicólogo y médico especialista competentes, durante el año calendario.

- Atención con internación en salud mental para la población general: internación de pacientes con trastorno o enfermedad mental de cualquier tipo durante la fase aguda de su enfermedad o en caso de que esta ponga en peligro su vida o integridad, la de sus familiares o la comunidad.



-En la fase aguda, la cobertura de la hospitalización podrá extenderse hasta 90 días, continuos o discontinuos por año calendario.

-En caso de que el trastorno o enfermedad mental ponga en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la cobertura de la internación será durante el período que considere necesario el o los profesionales tratantes.

-Según criterio del profesional tratante en salud mental, estos pacientes se manejarán de preferencia en el programa de internación parcial u hospital día, según la normatividad vigente y en servicios debidamente habilitados para tal fin.

Para el caso de internación por salud mental, la atención mediante internación total o parcial comprende además de los servicios básicos:

La psicoterapia y atención médica especializada, así como las demás terapias y tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios, de acuerdo con la prescripción del profesional tratante.

- Atención con internación en salud mental para mujeres víctimas de violencia: para las mujeres víctimas de violencia física, sexual o psicológica, cuando ello sea pertinente a criterio del médico tratante, la cobertura será así:

En la fase aguda, la cobertura de la hospitalización podrá extenderse hasta 180 días, continuos o discontinuos por año calendario.

En caso de que el trastorno o enfermedad mental ponga en peligro la vida o integridad del paciente, la de sus familiares o la comunidad, la cobertura de la internación será durante el periodo que considere necesario el o los profesionales tratantes.

Según criterio del profesional tratante en salud mental, estos pacientes se manejarán de preferencia en el programa de internación parcial u hospital día, según la normatividad vigente y en servicios debidamente habilitados para tal fin. (Resolución 5269 de 2017).

Acciones para promover la participación social en salud mental

La participación social en salud mental, implica generar herramientas en las cuales personas, familias, cuidadores, comunidades y sectores sociales, expresen, se movilicen e incidan en este ámbito a nivel territorial. Para lograr este objetivo, se deben promover estrategias de participación a nivel individual y comunitario buscando que se fortalezca la autoconfianza, autonomía y desarrollo del propio criterio, influyendo en el desarrollo personal, así como que se generen posibilidades para reflexionar, proyectar y actuar frente a lo que se necesita y desea en materia de salud mental en los diferentes contextos y territorios que rodean a las personas.

Procesos de participación social en salud mental desde lo individual



- Conocer capacidades y habilidades personales.
- Reconocer contexto y cómo influye el mismo en la vida de la persona.
- Tomar la decisión personal de opinar y ser escuchado (a) en las decisiones que afectan su vida y la de su contexto.
- Informarse, capacitarse sobre sus derechos, la participación social y sus diferentes mecanismos entre otros, buscando visibilizar necesidades e intereses e influyendo en la toma de decisiones.
- Tener sentido de pertenencia por el entorno que lo(a) rodea, identificando problemas y posibles soluciones.
- Influir a otras personas para que promuevan procesos participativos en pro de los mismos objetivos y resultados.

Procesos de participación social en salud mental desde lo comunitario

- Identificar personas con problemas, necesidades e intereses comunes.
- Respetar la libre expresión.
- Identificar y promover liderazgos.
- Promover alianzas y acuerdos para organizarse en pro de la defensa de sus derechos, a través de la movilización social y la incidencia en la toma de decisiones a nivel comunitario y territorial.
- Coordinación entre las instituciones locales, organizaciones y sectores involucrados.
- Participar activamente en la definición de problemas, necesidades en salud, específicamente en salud mental, proponiendo soluciones y haciendo veeduría a las acciones desarrolladas a nivel territorial por los diferentes actores e instituciones.

Ejes Estratégicos y Líneas de Acción de participación social en salud mental

EJE	LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADORES
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Fortalecimiento de los recursos humanos en salud mental	Incluir en el PIC – Programa Institucional de Capacitación, la formación en salud mental del talento humano en salud	Talento humano capacitado en Participación Social en salud mental.
		Incluir los contenidos sobre la Participación social.	
		Promover la divulgación y cumplimiento de los derechos y deberes y su papel protagónico en el ámbito de la salud mental	Nivel de satisfacción de personas, familias, cuidadores y comunidades
		Capacitar a personas y grupos en participación social, mecanismos de participación, derechos y deberes y marcos normativos, garantizando su ejercicio participativo en el territorio.	No. de Líderes identificados en los territorios. No. de personas y grupos capacitados en participación social.



EJE	LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADORES
		<p>Promover y/o</p> <p>Fortalecer procesos organizativos en salud mental posibilitando escenarios que fomenten, visibilicen y den continuidad a sus procesos participativos.</p>	<p>Nivel de satisfacción de personas y grupos frente a la garantía del derecho a la participación social en salud mental en el territorio. (encuestas de satisfacción, N° opiniones y sugerencias)</p>
SALUD	Promoción y prevención	<p>Realizar acciones socioeducativas (Información, educación y comunicación, IEC), para hacer promoción y prevención en torno a la salud mental, impulsando la cultura de la salud, el autocuidado, el derecho a la salud y a la participación.</p>	<p>No de acciones socioeducativas realizadas</p>
CONTROL SOCIAL EN SALUD	Control Social	<p>Realizar procesos de formación en control social en salud a colaboradores y comunidad en general.</p>	<p>No de personas participantes en los procesos de formación realizados.</p>



BIBLIOGRAFÍA

Kuerten, P., Lenise do Prado, M., & De Gasperi, P. (2009). El cuidado y la enfermería. 102-109.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2012-2021). Plan Decenal de Salud Publica.

Agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. (2011). Ley de víctimas y restitución de tierras. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C.: Acción Social.

Apráez Ipolito, G. (2010). La medicina social y las experiencias de atención primaria de salud (APS) en Latinoamérica: Historia con igual raíz. Retrieved 2013, from Polis: <http://polis.revues.org/958>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Ginebra: Naciones Unidas.

Asociación colombiana de bipolares. (n.d.).

Berenzon Gorn, S., & Vargas Huicochea, I. (2011). Salud mental y sociedad. In J. R. De la Fuente Muñiz, & G. Heinze, Salud Mental y Medicina Psicológica (pp. 12-21). México D.F.: McGraw-Hill.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Luis Hernando Escobar M. Angelica Maria Soto Samira Dinás Possú Líder Servicios Asistenciales	David Martinez Subgerente Científico	David Martinez Subgerente Científico
Fecha: 02 de Octubre de 2019	Fecha: 02 de Octubre de 2019	Fecha: 02 de Octubre de 2019

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE VIGENCIA
01	Creación del documento	Octubre de 2019